



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III.-

ANEXO III

Formulario de Modificación del Domicilio Electrónico  
(COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_,

PRIMERO: El/la Sr/ Sra.....DNI N° .....  
.....(exhibir original), por derecho propio/ en representación de.....  
....., CUIT/CUIL/CDI N° .....  
....., que acredita mediante .....  
(exhibir original), con domicilio en .....  
N° .....Piso.....Dpto.....,Código Postal ....., de la Ciudad.....

El administrado manifiesta su voluntad de constituir nueva dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

SEGUNDO: El administrado toma conocimiento en este acto de los Términos y Condiciones sin perjuicio de lo establecido en la normativa.

a) Con el fin de corroborar la nueva dirección de correo electrónico, una vez que el administrado haya efectuado el trámite, se le enviará un mail de verificación para que en el término de DIEZ (10) días proceda a su validación.

b) Para el supuesto que el administrado no recibiera el mail a fin de validar el correo electrónico, deberá concurrir personalmente ante la Mesa de Entradas sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ante la Coordinación Mesa de Entradas, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2 de la misma ciudad ambas dependientes de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

c) En caso que el correo electrónico enviado por la administración, no fuera validado en el término de DIEZ (10) días hábiles a partir del día de presentación del trámite, el mismo se considerará desistido y las notificaciones se diligenciarán al último domicilio constituido denunciado por el administrado ante dicho Ministerio.

d) Una vez validado a través del mail de verificación, todas las notificaciones se realizarán al domicilio electrónico constituido. El administrado no podrá invocar su falta de ingreso al citado correo para desconocer una notificación.

e) La modificación se perfeccionará y tendrá efecto a partir del día hábil siguiente de la validación del correo electrónico por parte del administrado. Hasta tanto se perfeccione la misma, las notificaciones se diligenciarán al último domicilio electrónico constituido por el administrado ante el Ministerio.

f) El cómputo de los plazos comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

g) Cuando la notificación se haya efectuado en día u hora inhábil, se tendrá por notificado desde el primer día hábil siguiente, a partir del cual comenzarán a correr los plazos respectivos.

La presente modificación reviste carácter de declaración jurada.

Firma y Aclaración